

INSTRUCCIÓN de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa por la que se establecen las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática para su implementación y desarrollo en los centros educativos de titularidad de la Generalitat en el curso 2025-2026.

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C 66/01, se establece un marco estratégico para la cooperación en educación y formación, con el objetivo de crear un Espacio Europeo de Educación para 2030. Una de las prioridades estratégicas es mejorar la calidad, equidad, inclusión y éxito para todo el alumnado. La UE resalta que la calidad en la educación se basa en el dominio de competencias clave, incluidas las destrezas básicas, apoyadas por un profesorado cualificado y motivado. Asimismo, esta resolución subraya la importancia de reducir las brechas de género y lograr una mayor equidad e inclusión en los sistemas educativos.

Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos. En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluía la competencia matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual.

Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En el ámbito autonómico la concreción curricular se ha establecido en los Decretos 106/2022 y 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

En el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica se concretan los principios y los fines del sistema educativo español referidos a dicho periodo. El perfil vincula las competencias clave con los retos del siglo XXI, de forma que se garantice que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, pueda activar los aprendizajes adquiridos para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida. La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (competencia STEM) es una de las ocho competencias clave incluidas en el Perfil de salida del alumnado. La competencia



matemática se define como la capacidad de desarrollar y aplicar el razonamiento matemático para resolver problemas en contextos diversos. Las competencias específicas, juntamente con los saberes básicos y criterios de evaluación de las áreas y materias, conectan de manera directa con las competencias clave. En el caso de las matemáticas, tanto en educación primaria como en secundaria, el referente principal es la adquisición de estas competencias específicas.

El desarrollo del pensamiento matemático es fundamental para el bienestar de los niños, niñas y jóvenes. Es esencial que el alumnado adquiera habilidades en razonamiento matemático, resolución de problemas y otros procesos matemáticos que le permitan afrontar un mundo cada vez más complejo. Para lograr este objetivo es crucial identificar y aplicar prácticas y estrategias de enseñanza que tengan un impacto positivo en el aprendizaje de las matemáticas. Enseñar matemáticas con excelencia no solo requiere conocimiento del contenido, sino también una comprensión profunda de cómo aprende el alumnado y qué aspectos les pueden resultar más difíciles. Un profesorado excelente también debe saber cómo enseñar de manera eficaz para mejorar la competencia matemática del alumnado.

A pesar de que en España más de la mitad de los jóvenes de entre 25 y 34 años ha conseguido una titulación de educación terciaria, el porcentaje de los que realizan una carrera en ámbitos STEM es inferior al de la mayoría de países de la OCDE y está significativamente por debajo de la media (Education at a Glance, 2023). Por otro lado, las tasas de graduación en el campo STEM de las mujeres son significativamente inferiores a las de los hombres. La base para el desarrollo de las competencias científicas y tecnológicas son las matemáticas, por lo que una mejora de la formación en matemáticas conllevará una mejora de la competencia STEM y mayor atracción de los jóvenes hacia las profesiones científicas.

España (473) obtuvo en PISA 2022 una puntuación media en matemáticas similar al promedio de la OCDE (472). Sin embargo, esta puntuación supuso una bajada significativa en el rendimiento desde 2012 (España, 484; OCDE, 494). Por otro lado, este mismo informe muestra que, aunque el porcentaje de alumnado español en los niveles bajos de rendimiento (28 %) es inferior al de la OCDE (31 %), es imprescindible realizar un esfuerzo importante en la reducción de esa cifra. Por otro lado, el porcentaje de alumnado español en los niveles altos (6 %) es inferior al del promedio OCDE (9 %). Otro dato significativo es la brecha de género existente en el rendimiento en matemáticas, con un rendimiento medio de los chicos españoles 10 puntos superior al de las chicas. Estos resultados en matemáticas se observan ya, incluso de forma más acusada, en los estudios de evaluación en la Educación Primaria. Por ejemplo, en TIMSS 2019 el rendimiento medio del alumnado de 4.º de Educación Primaria español fue de 502 puntos, frente a 527 de los países participantes de la OCDE. Se observa también en primaria una importante diferencia con la media de los países de la OCDE en los niveles inferiores de rendimiento (España, 35 %; OCDE, 26 %) y en los superiores (España, 4 %; OCDE, 11 %). Asimismo, ya desde la primaria las diferencias entre el rendimiento de las niñas y los niños son significativas a favor de estos últimos.

Uno de los objetivos que la UE propone alcanzar para 2030 es reducir al 15% el porcentaje de alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias.

En este contexto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve el Programa de Refuerzo de la competencia matemática, cuyo objetivo general es mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria,



Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico. Los objetivos específicos de este programa son: atender al alumnado de manera personalizada, trabajar la brecha de género en la competencia matemática, formar a los asesores de las administraciones educativas, coordinadores de centros y docentes que impartan matemáticas en las metodologías y en estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas, así como asesorar a los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la competencia matemática. Así se recoge en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Refuerzo de la competencia matemática.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunitat Valenciana han suscrito un acuerdo para desarrollar el programa de cooperación territorial denominado Programa de Refuerzo de la competencia matemática. Este programa responde a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto

1. La presente instrucción tiene por objeto establecer las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática para su implementación y desarrollo en los centros educativos de titularidad de la Generalitat en el curso 2025-2026.
2. Los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una dotación adicional de personal para que los centros educativos diseñen e implementen los planes y actuaciones para la mejora de la competencia matemática en el curso 2025-2026.
3. Los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática recibirán una asignación económica para, entre otros aspectos, la adquisición de material manipulativo, tecnológico y digital que permita el desarrollo de actividades de mejora de la competencia matemática en el curso 2025-2026.
4. Los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática contarán con un asesor específico del programa que guiará, acompañará y apoyará a los centros educativos en el diseño y aplicación del Plan de Mejora de la competencia matemática y en la implementación y desarrollo del programa.



5. Los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática recibirán una formación especializada y continua para el correcto desarrollo del programa.

6. Tanto la dotación de recursos económicos como de personal tienen carácter finalista y solo podrán ser empleadas en el desarrollo de las actuaciones incluidas dentro del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

Segunda. Objetivos del Programa de refuerzo de la competencia matemática

1. El Programa de refuerzo de la competencia matemática tiene como objetivo mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a) Atender al alumnado de manera personalizada para mejorar su rendimiento académico en matemáticas, a través del desarrollo de sus capacidades y procesos competenciales matemáticos de comprensión, reflexión, razonamiento lógico y cálculo mental en la resolución de problemas.
- b) Reducir la brecha de género en la competencia matemática.
- c) Formar a los coordinadores de cada centro educativo y a los docentes que impartan la materia de matemáticas en estrategias metodológicas que se materialicen en situaciones de aprendizaje basadas en actividades manipulativas, prácticas y motivadoras para el alumnado y que posibiliten mejorar la práctica en el aula, propiciando un trabajo competencial e inclusivo.
- d) Desarrollar un plan de mejora de la competencia matemática.

Tercera. Compromisos

1. Los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática establecerán con la administración educativa los compromisos de refuerzo de la competencia matemática mediante un acuerdo con formato de Contrato-programa en el cual se harán constar las actuaciones obligatorias y voluntarias, las medidas a desarrollar, los recursos, los mecanismos de seguimiento y los indicadores de logro y evaluación del programa.

2. Los centros educativos participantes se comprometen a:

- a) Designar a una persona coordinadora del programa, preferentemente entre personal definitivo del centro.
- b) Elaborar un Plan de refuerzo de la competencia matemática, en el marco del proceso de mejora continua y de su proyecto educativo de centro, en los términos establecidos en la instrucción cuarta.



- c) Desarrollar el Plan de refuerzo de la competencia matemática y la concreción de las diferentes actuaciones.
- d) Garantizar y organizar la coordinación del profesorado participante en el proyecto para llevar a cabo las acciones necesarias que favorezcan su puesta en práctica.
- e) Implementar las actuaciones obligatorias del programa en el curso 2025-2026.
- f) Disponer del material manipulativo necesario para el desarrollo de las propuestas en el aula.
- g) Realizar la formación requerida en los términos que establezca el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- h) Participar activamente en la formación inicial del programa. En esta formación participarán, de manera obligatoria, dos docentes del centro: la persona coordinadora del programa y un miembro del equipo directivo. Estas dos personas constituirán el equipo impulsor.
- i) Participar activamente en la formación continua específica para el profesorado. En esta formación participarán, de manera obligatoria, todos los docentes que implementen cualquiera de las actuaciones enmarcadas dentro del programa. Asimismo, podrán participar en esta formación, de manera voluntaria, todos los docentes que impartan la materia de matemáticas o estén interesados en esta formación.
- j) Fomentar e implementar actuaciones y enfoques pedagógicos que reduzcan la brecha de género en las matemáticas.
- k) Integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro educativo.
- l) Integrar y vincular el programa en los diferentes planes del centro educativo.
- m) Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y la evaluación del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

3. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se compromete a:

- a) Dotar de recursos adicionales, tanto personales como económicos, a los centros educativos participantes para el diseño e implementación de las actuaciones del Programa de refuerzo de la competencia matemática.
- b) Ofrecer el asesoramiento que se considere necesario en los centros educativos que implementen el programa.
- c) Garantizar la formación continua y especializada para el correcto desarrollo del programa.
- d) Acompañar y apoyar a los centros educativos en la aplicación de su Plan de Mejora de la Competencia Matemática a través de la Inspección educativa y de los asesores del programa, así como facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado del centro educativo y respetar las singularidades y/o los márgenes de autonomía de los centros educativos.
- e) Facilitar y compartir con todos los centros educativos los materiales y recursos formativos y pedagógicos necesarios para el acompañamiento del profesorado en la implementación del programa.



4. Los centros educativos, junto con la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y los indicadores de logro y evaluación fijados en el Contrato-programa. El incumplimiento significativo de la ejecución del plan por un centro educativo puede comportar la supresión o la reducción temporal de recursos adicionales.

5. En todas las actuaciones de comunicación, publicidad y notificación sobre el programa, los centros educativos tendrán que hacer constar la mención expresa siguiente: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes" y tendrán que hacer constar el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que será facilitados por la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo. Todo ello sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de difusión que, en su caso, les sean exigidas por las administraciones competentes.

Cuarta. Plan de Refuerzo de la competencia matemática

1. El Plan de Refuerzo de la competencia matemática recogerá el conjunto de actuaciones e intervenciones planificadas que se desarrollarán dentro del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

2. El Plan de Refuerzo de la competencia matemática contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Justificación pedagógica y contextualización.
- b) Análisis y evaluación previa del nivel competencial en Matemáticas del alumnado.
- c) Objetivos e indicadores de logro.
- d) Actuaciones, ámbito de aplicación y temporalización.
- e) Metodología.
- f) Recursos materiales, humanos y organizativos.
- g) Grado de cumplimiento, valoración de las acciones planificadas y propuestas de mejora.

3. Los centros educativos recibirán un asesoramiento específico para la elaboración de este Plan de Refuerzo de la competencia matemática. Asimismo, se les proporcionará modelos para su diseño y elaboración.

Quinta. Actuaciones de carácter obligatorio directas con el alumnado de educación Primaria

Los centros educativos de educación Primaria dispondrán de una dotación de personal adicional para implementar las siguientes actuaciones obligatorias enmarcadas dentro del Programa de refuerzo de la competencia matemática:

1. Docencia compartida en la materia de Matemáticas en todos los grupos de los niveles de 4º, 5º y 6º de educación Primaria para el aprendizaje y la mejora de las matemáticas.

Para llevar a cabo esta actuación, un docente auxiliar apoyará al profesorado responsable de cada grupo de 4º, 5º y 6º de Primaria en, al menos, dos horas lectivas semanales por grupo. Este docente auxiliar atenderá al alumnado de manera más individualizada. La atención se prestará dentro del aula, lo cual permitirá un seguimiento más cercano de los progresos del



alumnado, especialmente de aquel que cuente con mayores dificultades en la competencia matemática.

2. Fomentar un cambio metodológico en la impartición y la evaluación de la materia de Matemáticas, basado en un aprendizaje competencial de las matemáticas.

Sexta. Actuaciones de carácter obligatorio directas con el alumnado de educación Secundaria

Los centros educativos de educación Secundaria dispondrán de una dotación horaria adicional para implementar las siguientes actuaciones obligatorias enmarcadas dentro del Programa de refuerzo de la competencia matemática:

1. Creación de agrupamientos flexibles (el alumnado de dos grupos se distribuirá en, al menos, tres grupos) o docencia compartida (en, al menos, 2 horas lectivas semanales) en todos los grupos de los niveles de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en la materia de Matemáticas o, en el caso de organizar la materia por ámbitos de conocimiento, en Ámbito científico.

Estas actuaciones permitirán una intervención más personalizada, intensiva y eficaz. En todo momento, los docentes implicados se coordinarán y colaborarán en la implementación de actividades matemáticas competenciales.

2. Docencia compartida para reforzar al alumnado del primer y segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Básico que presente mayores dificultades en la competencia matemática, en al menos dos horas lectivas semanales por grupo (solo en el caso de que el centro educativo oferte el Ciclo Formativo de Grado Básico).

La docencia compartida se realizará en la materia de Ciencias Aplicadas I y II.

3. Fomentar el cambio metodológico en la impartición y la evaluación de la materia de Matemáticas, basado en un aprendizaje competencial de las matemáticas.

Séptima. Actuaciones de carácter voluntario

Una vez realizadas las actuaciones de carácter obligatorio, los centros educativos de educación Primaria y de educación Secundaria podrán realizar, a fin de utilizar toda la dotación adicional asignada, las siguientes actuaciones que tendrán un carácter voluntario:

1. Las actuaciones descritas en las instrucciones quinta y sexta (docencia compartida y agrupamiento flexible) podrán ser implementadas con carácter voluntario en otros grupos de los niveles de Primaria o Secundaria del centro educativo en los que no tienen que ser implementados de manera obligatoria.

2. Apoyo educativo de dos horas semanales para alumnado con dificultades en la competencia matemática fuera del horario escolar y en pequeño grupo (máximo 12 alumnos por grupo).



Esta actuación se centra en ofrecer un refuerzo educativo extraescolar específico de dos horas semanales dirigido prioritariamente al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y que, preferentemente, se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica. No obstante, en virtud de la riqueza de aprendizajes que se dan en contextos de interacción heterogénea y siempre respetando la prioridad anterior, podrá participar alumnado con buen rendimiento.

Este apoyo educativo podrá conformarse con alumnado de diferentes cursos y niveles educativos.

El objetivo de apoyo educativo es consolidar los aprendizajes y atender las necesidades de este alumnado de manera más eficaz, para conseguir una atención personalizada que les permita reforzar su confianza y habilidades matemáticas. Este refuerzo incluirá actividades centradas en la resolución de problemas, en la representación e interpretación de situaciones problematizadas de la realidad próxima, en el conocimiento de las diferentes estrategias de resolución de problemas (analogía, resolución inversa, descomposición de la situación en problemas más simples...) y en la aplicación de conceptos matemáticos en la vida cotidiana.

Los centros educativos PROA+ que estén implementado la actividad de refuerzo A230 "Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo" fuera del horario escolar, no podrán realizar este apoyo educativo para no incurrir en doble financiación.

3. Actuaciones dirigidas a todo el alumnado para fomentar el interés y el gusto por las matemáticas. Estas iniciativas estarán orientadas a que el alumnado vea las matemáticas no solo como una materia, sino como una herramienta clave para entender y participar en el mundo tecnológico actual.

Algunas de las iniciativas que se podrán implementar son:

- Espacios extraescolares donde el alumnado participa en proyectos matemáticos aplicados.
- Participación en competiciones y desafíos del ámbito STEM que fomenten la resolución de problemas en un entorno colaborativo.
- Proyectos colaborativos donde las matemáticas se combinen con otras áreas.
- Colaboración con entidades STEM (participación en actividades con universidades, empresas y centros de investigación para acercar al alumnado a las aplicaciones reales de las matemáticas).
- Talleres básicos de programación y matemáticas donde se integren conceptos de programación básica con problemas matemáticos.
- Otras actuaciones que se consideren oportunas para la mejora de la competencia matemática dentro de la autonomía del centro educativo.

Octava. Relación de actuaciones

Durante el desarrollo del programa, los centros educativos tendrán que realizar las siguientes actuaciones:



ACTUACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	<ol style="list-style-type: none">1. Firmar el Contrato-programa entre el centro educativo y la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con los compromisos adquiridos.2. Participar activamente en la formación inicial del programa (equipo impulsor).3. Participar activamente en la formación continua específica para el profesorado que implemente cualquiera de las actuaciones del programa.4. Fomentar el cambio metodológico en la impartición y la evaluación de la materia de Matemáticas.5. Fomentar e implementar actuaciones y enfoques pedagógicos que reduzcan la brecha de género en las matemáticas.6. Elaborar el Plan de refuerzo de la competencia matemática.7. Aplicar el Plan de refuerzo de la competencia matemática.	
	PRIMARIA	8.a) Docencia compartida en todos los grupos de 4º, 5º y 6º de Primaria (mínimo 2 horas lectivas semanales por grupo).
	SECUNDARIA	8.b) Agrupamientos flexibles (el alumnado de dos grupos se distribuirá en, al menos, tres grupos) o docencia compartida (en, al menos, 2 horas semanales lectivas) en todos los grupos de 1º y 2º de ESO. 8.c) Docencia compartida en los 2 cursos del Ciclo Formativo de Grado Básico, en al menos 2 horas semanales por grupo.
	9. Evaluar las actuaciones realizadas y del Plan de refuerzo de la competencia matemática.	
ACTUACIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO	1.Docencia compartida o agrupamiento flexible en niveles educativos distintos a los que debe ser implantados de manera obligatoria.	



	<p>2. Apoyo educativo fuera del horario escolar dirigido preferentemente al alumnado con dificultades en la competencia matemática (2 horas semanales).</p> <p>3. Actuaciones dirigidas a todo el alumnado para fomentar el interés por las matemáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Espacios extraescolares.b) Participación en competiciones y desafíos del ámbito STEM.c) Proyectos colaborativos donde las matemáticas se combinen con otras áreas.d) Colaboración con entidades STEM.e) Talleres de programación y matemáticas.f) Otras actuaciones que se consideren oportunas para la mejora de la competencia matemática
--	--

Novena. Coordinación

1. En cada centro educativo, la dirección del centro designará la coordinación del Programa de refuerzo de la competencia matemática a un docente del claustro de profesorado, preferentemente personal definitivo del centro educativo y que imparta la materia de Matemáticas en alguno de los niveles en los que se realicen las actuaciones obligatorias del programa. En el caso de centros de educación secundaria, la persona coordinadora será de la especialidad de Matemáticas.

2. Las funciones asociadas a la persona coordinadora del programa en los centros educativos son las siguientes:

- a) Elaborar, junto con el equipo directivo, el Plan de refuerzo de la competencia matemática.
- b) Coordinar la participación del centro educativo en el plan de formación del Programa de refuerzo de la competencia matemática (equipo impulsor y profesorado que implemente actuaciones del programa).
- c) Trabajar de manera conjunta y coordinada con la persona asesora del programa en el centro educativo.
- d) Coordinar el desarrollo del programa, así como al equipo de docentes del programa en el centro educativo.
- e) Planificar, junto con el profesorado que imparta el programa, actuaciones adaptadas a las necesidades del alumnado.
- f) Gestionar la autorización, compromiso e implicación de las familias en las actividades de refuerzo de la competencia matemática que se realicen fuera del horario escolar, si es el caso.
- g) Asegurar que las actuaciones previstas en el programa se lleven a cabo de manera efectiva.
- h) Incentivar el cambio metodológico en la impartición y la evaluación de la materia de matemáticas, basado en un aprendizaje competencial de las matemáticas.



3. La persona coordinadora tendrá la siguiente reducción lectiva para desarrollar las tareas de coordinación:

- Centros educativos con una matrícula de alumnado en educación Primaria de hasta 300 alumnos: 2 horas.
- Centros educativos con una matrícula de alumnado en educación Primaria de más de 300 alumnos: 3 horas.
- Centros educativos con una matrícula de alumnado en educación Secundaria Obligatoria de hasta 300 alumnos: 2 horas.
- Centros educativos con una matrícula de alumnado en educación Secundaria Obligatoria de más de 300 alumnos: 3 horas.

Décima. Asesoramiento

1. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud de los compromisos adquiridos en cuanto a asesoramiento, formación y acompañamiento de los centros educativos, creará un equipo de asesores para guiar y orientar a los centros educativos en el diseño e implementación del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

2. Cada centro educativo dispondrá de una persona asesora para la implementación y desarrollo del programa.

3. Las personas asesoras realizarán las siguientes funciones:

- Diseñar la formación continua y especializada en estrategias para la enseñanza y aprendizaje de la competencia matemática, dirigida a las personas coordinadoras y docentes de los centros educativos para el correcto desarrollo del programa.
- Asesorar a los centros educativos en la implantación del Programa de Refuerzo de la competencia matemática.
- Acompañar, orientar y guiar a los centros educativos en el diseño del Plan de mejora de la Competencia Matemática y en su correcta aplicación.
- Diseñar y actualizar guías de buenas prácticas basadas en experiencias exitosas de los centros educativos participantes.
- Poner a disposición de los centros educativos, los materiales y recursos formativos diseñados por los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana (CEFIRE) para el desarrollo del programa.
- Orientar en el proceso de evaluación de las actuaciones planificadas y en las propuestas de mejora.

Undécima. Inversión de la dotación

1. Las asignaciones económicas recibidas deberán destinarse a sufragar total o parcialmente los gastos identificables con el programa que se generen para su realización.



2. Toda la facturación deberá estar fechada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
3. La cantidad a justificar por los centros educativos tiene que ser, como mínimo, la concedida.
4. La dotación económica se destinará a sufragar los siguientes gastos:
 - a) Material de uso didáctico del alumnado destinado a la enseñanza de las matemáticas (no fungible).
 - b) Materiales escolares de adecuación a la diversidad y necesidades del alumnado como instrumentos de aprendizaje de las matemáticas.
 - c) Inscripción del alumnado a concursos, talleres, certámenes o actividades relacionadas con el fomento de las matemáticas y el ámbito STEM.
 - d) Desplazamiento, asistencia y participación del alumnado en actividades extraescolares vinculadas al refuerzo, fomento y mejora de la competencia matemática.

Duodécima. Contabilidad en ITACA

1. Los centros educativos participantes adjuntarán la justificación económica del importe de la asignación concedida al balance anual que deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526 / 09.06.1995) y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio correspondiente.
2. El centro educativo guardará las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados para comprobaciones posteriores de la inversión.
3. Las dotaciones percibidas y los gastos generados para implementar el Programa de refuerzo de la competencia matemática se reflejarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA hasta el 31 de agosto de 2026.
4. El ingreso percibido para el desarrollo del programa se registrará en el apartado de ingresos, dentro del concepto 012 "Otros programas" (concepto: Programa de refuerzo de la competencia matemática).
5. Los gastos se inscribirán en la subcuenta específica creada a tal efecto, dentro de la cuenta 226 "Gastos diversos".

Decimotercera. Evaluación y seguimiento

1. El proceso de evaluación y seguimiento del Programa de refuerzo de la competencia matemática se realizará de manera continua y sistemática con el fin de asegurar su efectividad y facilitar la toma de decisiones en cuanto a ajustes o mejoras necesarias.
2. Al finalizar el curso escolar, los centros educativos incluirán en su memoria anual un apartado específico dedicado al Programa de refuerzo de la competencia matemática. En este apartado se deberá recoger el grado de ejecución de las actuaciones, las actuaciones realiza-



das y las conclusiones alcanzadas. Además, este apartado incluirá los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico (4º de Primaria y 2º de ESO), así como de las evaluaciones internas.

Decimocuarta. Inspección de Educación

La Inspección de Educación supervisará la efectiva inversión de la dotación asignada a los centros educativos que participan en el programa, así como la correcta realización de las actuaciones que lo integran.

Decimoquinta. Protección de datos

1. La gestión del Programa de refuerzo de la competencia matemática comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y las garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico:

<protecciodeadeseducacio@gva.es>

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico:

<dpd@gva.es>

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la organización y funcionamiento del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

d) Legitimación para el tratamiento de los datos personales: es la prevista en el artículo 6.1 e), en relación con el artículo 9.2, del Reglamento general de protección de datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: no se prevé ninguna cesión de datos personales, ni estas serán objeto de transferencias internacionales.

f) Ejercicio de derechos: los progenitores o tutores legales de las personas menores de 14 años, o el alumnado mayor de 14 años por sí mismo, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos personales o la limitación u oposición a su tratamiento,



así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

< <https://sede.gva.es/va/proc19970>>

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la web

<www.aepd.es>

También se puede formular de forma previa ante la Delegación de Protección de Datos. Núm. 9931 / 06.09.2024 12 / 28 CVE: DOGV-C-2024-8451 La reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat se hará en la forma que se describe en la siguiente página: <<https://sede.gva.es/es/proc22094>>

València, a fecha de la firma electrónica

La directora general de Innovación e Inclusión Educativa